



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

**DECRETO DE LA ALCALDÍA Nº 1238 /15 SOBRE
DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DEL ALCALDE EN LA JUNTA DE
GOBIERNO LOCAL**

La legislación básica del régimen local atribuye con carácter exclusivo al Alcalde la competencia en determinados asuntos; facultando no obstante al mismo, para que pueda delegar en la Junta de Gobierno Local, o en miembros corporativos, algunas de las atribuciones así como, en general, aquellas otras que expresamente le confieran las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de la Comunidad Autónoma asignen al Municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

En su virtud, al amparo de lo establecido en los artículos 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 21.3 y 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO: Delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- Conocer las Resoluciones de la Alcaldía y Concejales Delegados desde la celebración de la última sesión.
- La aprobación de las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.
- Aprobación de la Oferta de Empleo Público de acuerdo con el Presupuesto.
- La adquisición de bienes y derechos cuyo valor sea superior a 300.000,00 € y no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni los 3.000.000,00 €.
- La enajenación del patrimonio que, excediendo de 300.000,00 €, no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni los 3.000.000,00 € en los siguientes supuestos:



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

- La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el Presupuesto.
 - La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el Presupuesto.
- La incoación y resolución de expedientes de investigación sobre la situación de los bienes y derechos municipales.
 - Los expedientes de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento.
 - Nomenclatura de las calles y demás vías públicas sin perjuicio de la reglamentación general que en su caso haga el Pleno.
 - La aprobación de proyectos de obras y de servicios que, estando previstos en el Presupuesto, excedan de 300.000,00 € pero no superen ni el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni los 6.000.000,00 €
 - La competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, servicios, suministros, gestión de servicios públicos, contratos administrativos especiales y contratos privados, cuando su importe exceda de 300.000,00 €, pero no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de 6.000.000,00 €, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.
 - Las concesiones sobre bienes y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a legislación patrimonial, así como la enajenación de patrimonio, cuando su valor exceda de 300.000,00 €, pero no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, ni el importe de 3.000.000,00 €.
 - Autorizar y disponer gastos dentro de los límites de su competencia a partir de 300.000,00 €, y con las excepciones indicadas en las delegaciones que se realizan en materia de contratación.
 - Anulaciones de recibos y liquidaciones tributarias de más de 12.020,24 €



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

- Reconocimiento extrajudicial de créditos que dispongan de consignación presupuestaria.
- La imposición de sanciones por desobediencia a la autoridad del Alcalde.
- Conceder subvenciones y ayudas como resultado del procedimiento correspondiente en régimen de concurrencia competitiva regulado por unas bases específicas aprobadas previamente por el Pleno, cuando su importe exceda del límite establecido para los contratos menores de obras en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

La adopción por la Junta de Gobierno Local de los respectivos acuerdos se efectuará con sujeción a la previa tramitación del procedimiento legalmente establecido.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Majadahonda a dieciséis de junio de 2015.

EL ALCALDE

Como Secretaria General doy fe.
Deberá incorporarse esta resolución
al expediente de razón

Fdo. Narciso de Foxá Alfaro

Fdo. M^a Celia Alcalá Gómez

